

## La δίκη ἐξούλης y la δίκη βιαιῶν

Enrique García Domingo<sup>1</sup>

Recibido: 28 de junio de 2016 / Aceptado: 3 de diciembre de 2016

**Resumen.** La δίκη ἐξούλης y la δίκη βιαιῶν son dos tipos de acciones diferentes previstas para casos distintos. Sin embargo, no siempre han sido distinguidas debidamente. El objetivo de este artículo es delimitar cuándo se emplea uno u otro procedimiento. También abordaremos la cuestión de si la δίκη ἐξούλης es un proceso πρὸς τινα o κατὰ τινος.

**Palabras clave:** Derecho; Lexicografía; Literatura.

### [en] The δίκη ἐξούλης and the δίκη βιαιῶν

**Abstract.** The δίκη ἐξούλης and the δίκη βιαιῶν are two different actions provided for different cases. However, they have not always been properly distinguished. The aim of this article is to define when either procedure is used. We will also address the question of whether the δίκη ἐξούλης is a process πρὸς τινα o κατὰ τινος.

**Keywords:** Law; Lexicography; Literature.

**Cómo citar:** García Domingo, E. (2017) La δίκη ἐξούλης y la δίκη βιαιῶν, en *Cuadernos de Filología Clásica. Estudios griegos e indoeuropeos* 27, 117-132.

0. La δίκη ἐξούλης y la δίκη βιαιῶν son dos procedimientos bien distintos del derecho ático antiguo. De manera general, el primero es incoado por el acusador contra quien le ha impedido apoderarse de un bien que supuestamente le pertenece; el segundo contra quien le ha sustraído con violencia algo que es suyo. Ambas δίκαι coinciden en que el convicto debía pagar como multa al Estado la misma indemnización que al perseguidor. Ocurre, sin embargo, que en algunas ocasiones el procedimiento empleado no es una δίκη ἐξούλης, como se ha pretendido, sino una δίκη βιαιῶν. Nuestra tarea consiste aquí en diferenciar unos casos de otros y en delimitar cuándo se utilizaba uno u otro tipo de acción. Además, también será objeto de nuestro estudio determinar si la δίκη ἐξούλης es una acción πρὸς τινα o κατὰ τινος.

---

<sup>1</sup> Doctor en Filología Clásica  
E-mail: [enriquegdom@yahoo.es](mailto:enriquegdom@yahoo.es)

1. J. M. Floristán<sup>2</sup> sintetiza bien lo que los autores modernos entienden por δίκη ἐξούλης. Reproducimos casi literalmente su resumen, añadiendo ocasionalmente alguna precisión en letra cursiva: «La δίκη ἐξούλης era un proceso legal pensado para proteger la iniciativa individual destinada a la ocupación de un bien al que se tenía derecho y cuya posesión o disfrute otro ciudadano impedía. El acusador podía aducir el derecho de posesión del bien por diversos motivos: a) por adjudicación de un tribunal o *de un árbitro*; b) por impago de un préstamo; c) *como hijo legítimo o adoptado en vida o nieto del difunto*; d) como arrendatario o comprador de una tierra pública, *o como comprador de un terreno particular*. En todos esos casos, si el titular del derecho era impedido por otro en su intención de hacerlo efectivo, podía presentar el mencionado “proceso por expulsión”».

Como hemos indicado hace un momento, el condenado en una δίκη ἐξούλης tenía que pagar al Estado una multa igual a la cantidad debida al perseguidor (P. Oxy. 221. 14. 10-15; Harp. ἐξούλης; Suda ε 1815). Su nombre quedaba inscrito en la lista de deudores públicos (D. 49.15). Además, pasada la novena *pritanía*, la multa le era doblada y el moroso, aparte de deudor público, se convertía en totalmente *átimos* (And. 1.73). Por otra parte, el vencedor estaba autorizado a expulsar (ἐξείλλειν) al convicto, es decir, a apoderarse de la propiedad que le debía o de una suma de dinero equivalente.

2.1. Vamos a ver a continuación lo que los lexicógrafos antiguos y un escoliasta dicen al respecto.

Harp. s.v. ἐξούλης (cf. Suda ε 1816): ὄνομα δίκης ἦν ἐπάγουσιν οἱ φάσκοντες ἐξειργασθαι τῶν ἰδίων κατὰ τῶν ἐξειργόντων. εἰρηται μὲν οὖν τοῦνομα ἀπὸ τοῦ ἐξίλλειν, ὃ ἐστὶν ἐξωθεῖν καὶ ἐκβάλλειν, δικάζονται δὲ ἐξούλης κατὰ τοῖς ἐπιτιμίοις οἱ μὴ ἀπολαμβάνοντες ἐν τῇ προσηκούσῃ προθεσίμῃ, ὑπερημέρων γιγνομένων τῶν καταδικασθέντων. οἱ δὲ ἄλόντες ἐξούλης καὶ τῷ ἔλόντι ἐδίδοσαν ἃ ἀφηροῦντο αὐτόν, καὶ τῷ δημοσίῳ κατετίθεσαν τὰ τιμηθέντα. ἐδικάζετο δὲ ἐξούλης καὶ ὁ χρήστης κατέχειν ἐπιχειρῶν κτῆμα τοῦ χρεωστοῦντος καὶ κωλυόμενος ὑπὸ τινος. καὶ ἐπεργασίας δὲ τις εἰ εἴργοιτο, δίδωσιν ὁ νόμος δικάζεσθαι πρὸς τὸν εἴργοντα ἐξούλης. καὶ περὶ ἀνδραπόδου δὲ καὶ παντὸς οὗ φησὶ τις αὐτῷ μετεῖναι. ταῦτα δὲ σαφῶς Ἰσαῖος διδάσκει καὶ Λυσίας ἐν τῷ κατὰ Στρατοκλέους ἐξούλης. Δείναρχος μέντοι ἐν τῇ Κροκωνίδων διαδικασίᾳ ἰδίως κέχρηται τῷ τῆς ἐξούλης ὀνόματι ἐπὶ τῆς ἱερείας τῆς μὴ βουλομένης τὰ ἴδια δρᾶν. ὅτι δὲ ἐπὶ παντὸς τοῦ ἐκ τῶν ἰδίων ἐκβαλλομένου τάττεται τοῦνομα, καὶ οὐχ ὡς οἶεται Καϊκίλιος μόνων τῶν ἐκ καταδίκης ὀφειλόντων, καὶ Φρύνιχος ἐν Ποαστρίας δῆλον ποιεῖ.

«Por expulsión: nombre de un proceso que entablan quienes afirman haber sido desposeídos de lo suyo contra los que se lo han quitado. El nombre está sacado de ‘expulsar’, que significa ‘echar’ y ‘arrojar’. Incoan también juicio por expulsión, en el caso de las multas, los que no cobran en el plazo establecido por la morosidad de los condenados. Los condenados por expulsión no solo devolvían al denunciante lo que le habían quitado, sino que al Estado le ingresaban lo correspondiente al valor del bien. También entablaba proceso por expulsión el prestamista que intentaba ocupar una posesión del prestatario y era impedido por alguien. Y si

<sup>2</sup> (2000: 324 n. 117). Véase también Lipsius (1905-1915: 664-673); Harrison (1968 I: 217-220; 311-314); MacDowell (1978: 153; 1990: 261); Todd (1993: 145).

alguien le impedía el cultivo de un terreno público, la ley le concedía la posibilidad de incoar proceso por expulsión frente al que se lo impedía. Y también en materia de esclavos y todo aquello sobre lo que uno afirma tener derecho. Esto nos lo enseña con claridad Iseo y Lisias en el discurso *Contra Estratocles por expulsión*. Sin embargo, Dinarco en *La disputa de los Crocónidas* ha utilizado el nombre de expulsión en sentido particular con respecto a la sacerdotisa que no quería realizar sus propias tareas. Que se ha puesto el nombre en relación con todo el que es expulsado de lo suyo y no, como cree Cecilio, a propósito solo de los deudores por condena judicial, también Frínico lo pone en evidencia en *Las cortadoras de hierba*» (cf. trad. de J. M. Floristán).

Suda ε 1815 s.v. Ἐξούλης· κατὰ τῶν ἐλασάντων τοὺς ἐλόντας ἐκ τῶν τοῦ ὀφλόντος καὶ κατὰ τῶν ὀφλούντων τοῖς ἀλοῦσιν. ἐπειδὴν τις καταδικασθεὶς μὴ ἐκτίνη τὴν καταδίκην, εἰσεπράττετο ὑπὸ τοῦ δήμου καὶ ἄλλο τῷ δήμῳ τοσοῦτον λελογισμένως πάνυ. εἰ γὰρ τῷ ἰδιώτῃ διπλάσιον ἐπράττετο, παραίτησεως ἂν ἐτύγχανε δεόμενος ὁ ἀλοὺς καὶ ἀπλοῦν ἂν ἐξέτινε. νυνὶ δὲ ἀπαραίτητόν ἐστι τὸ δημόσιον. δηλοῖ δὲ καὶ Δημοσθένης· δίκην δὲ τούτῳ λαχὼν τῆς κατηγορίας εἶλον ἐρήμην· οὐ γὰρ ἀπὴντα. λαβῶν δὲ ὑπερήμερον εἰσελθεῖν δεδύνημαι. τὸ δὲ κωλύειν ἐξέλλειν ἔλεγον οἱ παλαιοί. ἔστιν οὖν ἐξίλλειν κατὰ τὸ ἔτυμον τὸ ἐκφεύγειν καὶ περιπλέκειν, μὴ παρέχοντα τὴν τιμωρίαν, καὶ τούτῳ τῷ τρόπῳ διακωλύειν.

«Por expulsión: contra los que expulsaron a los denunciadores de las propiedades del condenado y contra los que ayudaban<sup>3</sup> a los convictos. Cuando un condenado no pagaba la condena, el Estado le exigía también otro tanto para sí según cálculo minucioso. En efecto, si se hubiera exigido el doble para un particular, el condenado, suplicando, habría obtenido perdón y habría pagado la cantidad simple. Mas, en realidad, el fisco es inapelable. Lo demuestra también Demóstenes: ‘Habiendo incoado un proceso por injurias verbales<sup>4</sup> contra éste (Midias) vencí en un juicio por incomparecencia; pues no se presentó. Habiéndole cogido en la infracción de haber dejado pasar el plazo, he podido acceder a su fortuna’. Los antiguos llamaban a ‘impedir’ ‘expulsar’. ‘Expulsar’ es, entonces, según la etimología, ‘escapar’ y ‘andar con rodeos’, sin pagar el castigo, y de este modo obstaculizar».

Suda ε 1817 s.v. Ἐξούλης δίκη· οἱ δίκην νικήσαντες ὥστε ἀπολαβεῖν χωρίον ἢ οἰκίαν, ἔπειτα ἐμβατεύειν κωλυόμενοι, μὴ ἐμβατεύσαντες ἐξελαυνόμενοι, δίκην εἰσάγουσι πρὸς τοὺς ἐξελαύνοντας ἢ οὐκ ἐόντας ἐμβατεύειν. καὶ αὕτη ἡ δίκη ἐξούλης καλεῖται. εἴρηται δὲ ἀπὸ τοῦ ἐξέλλειν. οἱ παλαιοὶ γὰρ τὸ κωλύειν καὶ ἀπελαύνειν ἐξέλλειν ἔλεγον.

«Proceso por expulsión: los que ganan un pleito y que, por lo tanto, pueden recuperar un terreno o una casa, pero a quienes se les impide luego tomar posesión

<sup>3</sup> ὀφλούντων] ὀφελούντων coniiicio. Cf. ὀφελεῖν + dat.: Antipho. 6.38; Th. (v. 1.) 5.23; poet. S. *Ant.* 560; E. *Or.* 666, 681; etc.

<sup>4</sup> κατηγορίας] κακιογρίας D. 21.81. El texto de la Suda no corresponde exactamente al de Demóstenes, por lo que distorsiona su sentido original. La explicación del léxico no resulta del todo clara.

y se echa sin haberla tomado, incoan un proceso frente a los que les echan o no les permiten tomar posesión. Precisamente este proceso se llama de expulsión. La palabra deriva de ‘expulsar’. Pues los antiguos llamaban a ‘impedir’ ‘echar’ y ‘expulsar’».

Scholia ad D. 21.44, Dilts II p. 174 n.º 134 οὐκέτ’ ἐποίησεν ὁ νόμος] ἔλαβεν εἰς ἀπόδειξιν πάλιν οἰκεῖον παράδειγμα. ἐπειδὴ ἐξούλης ἔχει δίκην πρὸς αὐτὸν, βούλεται δεῖξαι νῦν, ὅτι ὑπὲρ ἐκείνης δημοσίαν δίκην ὀφείλει ὑποσχεῖν. ἐξούλης δὲ ἦν, ὅτε ἐκινδύνευεν ἐκπεσεῖν κτήματός τινος ἢ χωρίου ἢ οἰκίας διὰ τὸ μὴ ἐκτετικέναί τὴν καταδικὴν κατὰ χρόνον τὸν ὠρισμένον, καὶ ἐγένετο δημόσιον τὸ τίμημα. ἐπειδὴ γὰρ καὶ οἱ διαιτηταὶ νόμιμοὶ τινες ἦσαν δικασταί, τούτων δὲ παρήκουεν ὡς μὴ κατὰ προθεσίαν ἀποδιδούς τὸ κατεγνωσμένον, δημοσίαν ἐδίδου τὴν δίκην. ἐξούλης ὄνομα δίκης κατὰ μὴ στερεζάντων οἷς ὄρισαν οἱ δικάζοντες. ὁ δὲ νοῦς τοιοῦτος· «ἐάν τις ἰδιωτικὴν νικήσῃ δίκην, λαμβάνει τὸν ἡττηθέντα ὑπεύθυνον. εἴτα ἂν μὴ εἴσω τῆς προθεσμίας ἐκτισθῇ ὁ κατεδικάσθη, ἀλλὰ γένηται ὑπερήμερος, ἔξεστι γράψασθαι καὶ ἐπιλαβέσθαι αὐτοῦ τῶν χρημάτων, ἕως οὗ πληρώσῃ τὸ ὀρισθέν. εἰ δὲ κωλύοι τὸν ἀπτόμενον καὶ ἀπελαύνοι, γράφεται αὐτὸν κατὰ τὴν ἐξούλην καὶ γίγνεται μετὰ τοῦ ἰδιωτικοῦ καὶ δημόσιον τὸ πρᾶγμα λοιπὸν, ὅτι ἠεῖθησε τοῖς δικασταῖς καὶ τοῖς νόμοις».

«La ley ya no hizo] Demóstenes puso de nuevo para demostrarlo un ejemplo propio. Cuando el demandado recibe frente a él castigo por expulsión, Demóstenes quiere indicar ahora que también por aquella debe sufrir un castigo público. El proceso por expulsión tenía lugar cuando uno corría el riesgo de ser expulsado de una posesión, terreno o casa, por no haber pagado la condena en el tiempo fijado, y la estimación del bien pasaba a ser pública. Pues cuando los árbitros eran unos jueces respetuosos con las leyes, les oía casualmente decir cómo, si uno no pagaba la condena en el plazo previsto, tenía que dar reparación pública. “Por expulsión” era el nombre de un proceso incoado contra quienes no se contentaron con los límites que establecieron los jueces. El planteamiento es de este tipo: ‘si el demandante gana un pleito privado, exige cuentas al condenado. Luego, si el condenado no paga la condena dentro del plazo previsto, sino que se convierte en moroso, el demandante está autorizado a denunciarlo y a apoderarse de sus pertenencias hasta completar el límite establecido. Si el condenado le impide tocarlas y le expulsa, el demandante le denuncia a tenor de la expulsión y el caso, con ser privado, se convierte también entonces en público, porque desobedeció a los jueces y a las leyes».

Pollux 8.59 Ἡ δὲ τῆς ἐξούλης δίκη γίγνεται, ὅταν τις τὸν ἐκ δημοσίου πριάμενον μὴ εἶ καρποῦσθαι ἅ ἐπρίατο, ἢ τὸν νικήσαντα ἅ ἐνίκησεν, ἀλλ’ ἢ ἔχοντα ἐκβάλλῃ, ἢ σχεῖν κωλύσει, ἢ αὐτὸς ὁ ὀφλῶν, ἢ ἄλλος ὑπὲρ αὐτοῦ. καὶ μὴν εἰ ὁ μὲν ὡς ἑωνημένος ἀμφισβητεῖ κτήματος, ὁ δὲ ὡς ὑποθήκην ἔχων, ἐξούλης ἢ δίκη.

«El proceso por expulsión tiene lugar cuando uno no permite a quien compró un terreno público recoger los productos que había comprado o al ganador de un juicio lo que ganó, sino que, o teniéndolo le expulsa, o le impide tenerlo, bien el

propio deudor, bien otro en su nombre. En fin, si disputan por una propiedad, el uno por pretender haberla comprado, el otro por pretender tenerla como garantía de un préstamo, el proceso es por expulsión».

2.2. Los citados textos muestran que quien tenía derecho de posesión por diversas razones podía incoar un proceso por expulsión, si otro se lo impedía.

Estos motivos eran:

- a) Adjudicación judicial o por un árbitro: Suda ε 1815, ε 1817; Scholia ad D. 21.44; Pollux 8.59.
- b) Impago de un préstamo: Harpocración (Suda ε 1816).
- c) Arrendatario o comprador de un terreno público, o comprador de un terreno particular: Harpocración (Suda ε 1816); Pollux 8. 59.

Sin embargo, los lexicógrafos no citan ningún caso en que la δίκη ἐξούλης haya sido emprendida c) por un heredero legítimo. Probablemente la causa es que en la práctica el hijo legítimo no se servía del citado procedimiento, sino de otro: éste reclamaba ante el arconte la adjudicación de la herencia, λαγχάνειν λῆξιν τοῦ κλήρου/λαγχάνειν τοῦ κλήρου. Pero el día señalado con tal fin se presentaba también quien se la disputaba (ἀμφισβητεῖν), el que le impidió apoderarse de ella. Entonces tenía lugar un proceso contencioso para la adjudicación de la herencia (διαδικασία). Para ganarlo bastaba con que el hijo legítimo presentara un testigo en la διαμαρτυρία que atestiguara tal condición<sup>5</sup>.

Que el perdedor tenía que entregar al perseguidor lo que le debía y al Estado una cantidad idéntica lo demuestra Harp., Suda ε 1815, Scholia ad D. 21.44 y P. Oxy. 221. 14. 12<sup>6</sup>. Además, según Harpocración, cualquier propietario podía emprender una δίκη ἐξούλης contra quien le impidiera apoderarse de lo suyo, por ej., un esclavo (bien mueble). Lo cual implica que dicha acción iba dirigida contra quien expulsaba a su legítimo dueño de una propiedad mueble o inmueble<sup>7</sup>.

3.1. Pasemos ahora a los textos literarios.

- a) δίκη ἐξούλης a consecuencia de una adjudicación judicial o arbitral:

- α) El caso mejor conocido es el de Onétor (D. 30 y 31; 362/1 a.C.). Demóstenes, llegado a la mayoría de edad, ha conseguido que su tutor, Áfobo, sea condenado a indemnizarle con 10 talentos por la mala gestión de su patrimonio (δίκη ἐπιτροπῆς). Cuando el orador se dispone a apoderarse de una finca de Áfobo, es expulsado de ella (ἐκβάλλω D. 30.2; ἐξάγω D. 30.4, 8; ἐξελαύνω D. 31. hyp. 1-2) por Onétor, alegando que le pertenece, por ser la garantía (ἀποτίμημα) de la dote de su hermana, que Áfobo, tras divorciarse de ella, no ha devuelto. Demóstenes piensa que el divorcio es ficticio, la dote, inexistente y la hipoteca (ἀποτίμημα), simulada. Por

<sup>5</sup> Cf. García Domingo (2015: 104, § 3.1.2).

<sup>6</sup> Ἐάν τις ἐξεύλη ὄν ἄν δικην νικήση ὅτου ἄν ἄξιον ἦ, καὶ εἰς δημόσιον ὄφλειν καὶ τῷ ἰδιώτῃ ἑκατέρῳ ἴσον, «si alguien expulsa a otro de lo que gana en un juicio, cualquiera que sea su valor, deba, tanto al erario como al particular, una cantidad igual a cada uno».

<sup>7</sup> Lipsius (1905-1915: 671).

- lo cual, emprende contra Onétor un proceso por expulsión de un terreno que le corresponde para resarcirse de los 10 talentos que Áfobo le debe en virtud de una decisión judicial.
- β) En D. 21.44 se nos indica que, quien, habiendo perdido un juicio, se resiste a pagar a su adversario lo que debe, este último puede emprender contra aquél una δίκη ἐξούλης.
- γ) Igualmente en D. 21.81, 91 Demóstenes ha acusado a Midias de injurias verbales (δίκη κακηγορίας), probablemente dirigidas a su madre y hermana. Siguiendo el trámite procesal, ambos fueron citados por un árbitro público llamado Estratón, que dictó laudo condenatorio contra Midias por incomparecencia. Como este último no pagó a su rival las 1.000 dracmas de indemnización en el plazo previsto, el orador emprendió contra él una δίκη ἐξούλης.
- δ) Asimismo, si un condenado a pagar a otro una indemnización merced a un laudo arbitral privado, se hubiera negado a hacerlo, el afectado habría incoado contra aquél o su heredero una δίκη ἐξούλης por impedirle recobrar lo suyo (D. 52.16).

b) δίκη ἐξούλης por impago de un préstamo.

En *Contra Fenipo* (D. 42) el reclamante, un industrial encargado de contribuir al pago de una προεισφορά, propone ante los *estrategos*, mediante el procedimiento de la ἀντίδοσις (intercambio de fortunas), a Fenipo, un agricultor más rico que él, para que desempeñe la *liturgia* en su lugar. A continuación examina los terrenos de su adversario para constatar que están libres de cargas e insta a su oponente a que haga lo mismo con los suyos. Sin embargo, a pesar de que a primera vista no hay ningún indicio, con posterioridad Fenipo aduce que sus campos sirven de garantía a tres deudas suyas. Su rival, el expositor del discurso, solo reconoce que ha habido una deuda, ya saldada, no por propia voluntad, sino por decisión judicial. Ello nos invita a suponer que los acreedores, Eántides y Teóteles, intentaron apoderarse de una parte de su propiedad, porque Fenipo no les devolvió el préstamo de 4.000 dracmas. Fenipo, entonces, les expulsó, arguyendo quizá que intentaron apoderarse de una propiedad mayor de la que les correspondía. Seguidamente, ambos prestamistas emprendieron contra él una δίκη ἐξούλης; al resultar vencedores, aceptaron la devolución del crédito en lugar del terreno hipotecado. El expositor se expresa así:

«Lo estáis oyendo, jueces. Dice que a Pánfilo y a Fidóleo de Ramnunte en sociedad les debe un talento, a Eántides de Flies 4.000 dracmas... Pero, Fenipo, que mientes y has comparecido ante éstos tras haber violado tu juramento, lo demostraré sin dilación patentemente. Secretario, tómame el testimonio de Eántides y Teóteles, de quienes este tipo ha declarado que les debe 4.000 dracmas, aunque miente y hace ya tiempo que ha pagado, no por propia voluntad, sino por haber incurrido en condena, δίκην ὀφλῶν<sup>8</sup>» (trad. de J. M. Colubi Falcó).

3.2. En los textos literarios no hay ningún ejemplo claro de que d) un arrendatario o comprador de un terreno público (o privado), a quien se le haya impedido su explota-

<sup>8</sup> D. 42.28-29; García Domingo (2013: 270-271).

ción, haya recurrido a una δίκη ἐξούλης<sup>9</sup>. Como en los lexicógrafos, tampoco existe rastro de haber sido utilizada c) por impedir a un hijo legítimo tomar posesión de la herencia del finado. Según hemos señalado ya (§ 2.2), lo normal en estos casos es que el hijo legítimo se dirija al *arconte* para reclamar la adjudicación judicial de la herencia. De ello hay algún indicio.

Así, por ej., en D. 44 (*Contra Leócrates*) Leóstrato II, hijo adoptivo de Arquíades, después de haber dejado en su lugar a su hijo Leócrates II, regresa a su familia de origen. Pero al morir este último sin descendencia, Leóstrato II se considera todavía con derecho a los bienes de Arquíades. Entonces, cuando va a tomar posesión de ellos Aristodemo, nieto de una hermana de de Arquíades y su pariente más próximo, Leóstrato II le expulsa aduciendo que son suyos (D. 44.32-34). El expositor, un hijo de Aristodemo, se expresa así (D. 44.32):

Πορευομένων ἡμῶν εἰς τὰ κτήματα διὰ τὸ ἄπαιδά τε τὸν ἄνδρα καὶ ἄγαμον τετελευτηκέναι, ἐξήγαγε Λεώστρατος οὐτοσὶ φάσκων αὐτοῦ εἶναι.

«Cuando nosotros (Aristodemo y su hijo) fuimos en busca de sus bienes, por haber fallecido Leócrates II sin hijos y célibe, Leóstrato II, aquí presente, nos expulsó diciendo que eran suyos» (trad. de J. M. Colubi Falcó).

Esta circunstancia podría haber dado lugar a que Aristodemo incoara un proceso por expulsión, δίκη ἐξούλης, contra Leóstrato II. Sin embargo, lo que Aristodemo hizo fue reclamar frente al arconte la adjudicación de la herencia<sup>10</sup> (λαγχάνειν πρὸς τὸν ἄρχοντα τοῦ κλήρου, D. 44.34), que Leóstrato II, como supuesto hijo adoptivo de Arquíades, le disputó en una διαδικασία. Puesto que no le fue reconocida tal condición, adoptó irregularmente como hijo póstumo de Arquíades a su otro hijo, Leócares, que presentó la protesta testifical (διαματυρία) de que era hijo legítimo de este último (D. 44.41-42). Entonces Aristodemo, por medio de su hijo, acusó a Leócares de falso testimonio y solicitó al jurado que le fuera atribuida la herencia del difunto (D. 44.1-2, 45, 56, 60-68).

En fin, D. 21.44 coincide con Harpocración (cf. Suda ε 1815, Scholia ad D. 21.43, P. Oxy. 221. 14. 12) en que el convicto tenía que entregar al perseguidor la compensación correspondiente y otra cantidad (igual) al Estado.

En resumen, la δίκη ἐξούλης es incoada por el que se considera propietario de un bien o con derecho al mismo contra el que se opone, por haberle impedido apoderarse de él.

#### 4.1. Ahora bien, ¿la δίκη ἐξούλης es una acción πρὸς τινα ο κατὰ τινας?

a) Avalan una acción πρὸς τινα:

α) los discursos 30 y 31 de Demóstenes, cuyos manuscritos llevan el nombre de Πρὸς Ὀνήτορα, todos menos uno que presenta Κατ' Ὀνήτορος<sup>11</sup>.

<sup>9</sup> Véase, sin embargo, Harrison (1968 I: 218 n. 1).

<sup>10</sup> Lipsius (1905-1915: 668-669).

<sup>11</sup> Gernet (1954 I: 89 n. 3, 93); MacDowell (2009: 55 n. 52).

- β) un pasaje de Harpocraci6n (§ 2.1) s.v. ἐξούλης· καὶ ἐπεργασίας δέ τις εἰ εἴργοιτο, δίδωσιν ὁ νόμος δικάζεσθαι πρὸς τὸν εἴργοντα ἐξούλης.  
 γ) un párrafo de Suda ε 1817 (§ 2.1) s.v. ἐξούλης δίκη· δίκην εἰσάγουσι πρὸς τοὺς ἐξελαύνοντα.

b) son testimonios a favor de una acción κατά τινος:

- α) la definición de Harpocraci6n (§ 2.1) s.v. ἐξούλης· ὄνομα δίκης ἦν ἐπάγουσιν οἱ φάσκοντες ἐξείργεσθαι τῶν ἰδίων κατὰ τῶν ἐξειργόντων.  
 β) la definición de Suda ε 1815 (§ 2.1) s.v. Ἐξούλης· κατὰ τῶν ἐλασάντων τοὺς ἐλόντας ἐκ τῶν τοῦ ὀφλόντος καὶ κατὰ τῶν ὀφλούντων τοῖς ἀλοῦσιν.  
 γ) el título del discurso 54 de Lisias (Harp. s.v. αὐτομαχεῖν): Κατ' Ἐυκλέους...  
 δ) el título del discurso 119 de Lisias (Harp. s.v. ἐξούλης): Κατὰ Στρατοκλέους ἐξούλης.

4.2. Antes de decantarnos por una de las dos opciones (a o b) es necesario conocer cuándo se emplea una u otra. Por medio de una δίκη πρὸς τινα el demandante pretendía que le fuera reconocido un derecho que su adversario le negaba. Sin embargo, la δίκη κατά τινος tenía un carácter penal. Con ella el demandante solicitaba para su oponente un castigo por la comisión de un delito. El castigo consiste en una indemnización para el demandante o en una multa a favor del Estado, o en ambas a la vez. Pues bien, lo prioritario en una δίκη ἐξούλης es que le sea reconocido al demandante el derecho a apoderarse, incluso, por la fuerza, de un bien del que ha sido injustamente apartado por su adversario<sup>12</sup> (δίκη πρὸς τινα). Una vez reconocido éste, la δίκη ἐξούλης pasaba a ser también una acción penal (δίκη κατά τινος): el condenado entregaba al demandante, como indemnización, lo que le pertenecía, y pagaba al Estado, como multa, una cantidad semejante. La δίκη ἐξούλης participa, pues, de ambos tipos de acciones.

El derecho ático distinguía con seguridad esta clase de acciones<sup>13</sup>. Puesto que, por otra parte, en la Atenas del s. IV a.C. era usual titular las obras literarias, es muy probable que el título de los discursos proceda de esa época<sup>14</sup>. Así inicialmente la δίκη ἐξούλης fue catalogada como una acción πρὸς τινα. Sin embargo, posteriormente los eruditos alejandrinos, fijándose en la parte penal de la acción e influidos quizá por la δίκη βιαίων con la que aquélla tenía ciertas concomitancias, la clasificaron como una acción κατά τινος. De esta forma se explicaría la doble manera de encuadrar este tipo de acciones.

Habida cuenta de todo lo dicho, los discursos de D. 49, Πρὸς Τιμόθεον ὑπὲρ χρέως, y D. 50 Πρὸς Πολυκλέα περὶ τοῦ ἐπιτηρηραρχήματος, fueron pronunciados por el demandante frente a su adversario verosíblemente en una δίκη ἐξούλης 'proceso por expulsión ilegal', como ya se ha observado<sup>15</sup>.

En D. 49 (369 a.C.) Apolodoro lleva a los tribunales al general Timoteo con el propósito de exigirle la devolución de una serie de préstamos que había recibido de su padre, Pasión, unos diez años atrás. Fundamenta su reclamación en que, siendo

<sup>12</sup> Cf. Todd (1993: 145).

<sup>13</sup> Is. 11.34 (hacia el 360 a.C.) εἰ δὲ μήτε πρὸς ἐμὲ μήτε κατ' ἐμοῦ δίκην εἶναι φησι τῷ παιδί, τὸν κολούοντα νόμον εἰπάτω. Vid. Ruschenbush (1969: 387).

<sup>14</sup> Ruschenbush (1969: 389).

<sup>15</sup> García Domingo (2013: 252-253).



él su legítimo heredero (D. 49.1, 43), Timoteo se niega a pagar (D. 49.68) y le priva del dinero que le prestó su padre (τὸ δοθὲν ἀποστερεῖ με D. 49.2, cf. 4, 41, 54). Pide, entonces, autorización al jurado para apropiarse de lo que se le debe<sup>16</sup>.

En D. 50 (360-358 a.C.) Apolodoro inicia un proceso judicial con el fin de recuperar los gastos originados por el desempeño suplementario de una *trierarquía* (ἐπιτηρηράρχημα) durante cinco meses y seis días a causa del retraso injustificado de su sucesor Policles (cf. D. 50.1). Basa su demanda en que, a pesar de haber reclamado a Policles en repetidas ocasiones la devolución de tales desembolsos, éste no le ha hecho caso o le ha dado largas (D. 50.29-31, 33-37, 40, 54-55). Por ello, a través de esta acción solicita la venia del tribunal para proceder a su cobro<sup>17</sup>.

Al mismo tiempo, ambos discursos habría que colocarlos en el apartado § 3.1. b), δίκη ἐξούλης por impago de un préstamo.

5.1. Las referencias para conocer la δίκη βιαίων son Demóstenes 21.44-45, Harpocración s.v. βιαίων; Lexicon Rhetoricum Cantabrigiense βιαίων δίκη; cf. Plut. *Sol.* 23.1, Lys. 1.32<sup>18</sup>.

El texto de D. 21.44-45 reza así:

καὶ πάλιν τί δή ποτ', ἂν μὲν ἐκὼν παρ' ἐκόντος τις λάβῃ τάλαντον ἐν ἡ δὴ ἢ δέκα καὶ ταῦτ' ἀποστερήσῃ, οὐδὲν αὐτῷ πρὸς τὴν πόλιν ἐστίν, ἂν δὲ μικροῦ πάνυ τιμῆματος ἄξιόν τις λάβῃ, βία δὲ τοῦτ' ἀφέληται, τὸ ἴσον τῷ δημοσίῳ προστιμῶν οἱ νόμοι κελεύουσιν ὅσον περ δὴ τῷ ιδιώτῃ; ὅτι πάνθ' ὅσα τις βιαζόμενος πράττει κοῖν' ἀδικήματα καὶ κατὰ τῶν ἔξω τοῦ πράγματος ὄντων ἡγεῖθ' ὁ νομοθέτης·

«Y, de nuevo, ¿por qué, entonces, si un individuo coge de otro un talento o dos o diez mediante mutuo consentimiento, y luego le priva de ellos, de nada tiene que responder ante la ciudad, mientras que si coge algo de muy poco valor, y eso se lo quita con violencia, las leyes ordenan que se le ponga en añadidura una multa que pagar al tesoro igual a la suma debida al particular? Porque todo cuanto uno lleva a cabo mediante violencia, consideraba el legislador que eran delitos públicos y cometidos contra los que estaban fuera del asunto» (cf. trad. de A. López Eire).

Harp. s.v. βιαίων· ὄνομα δίκης κατὰ τῶν βία πραττόντων ὅτιοῦν: ὁ δὲ ἀλοῦς ἀποτίνει εἰς τὸ δημόσιον ἴσον ὅσον τῷ ἐλόντι. Δημοσθένης κατὰ Μειδίου. εἰσὶ

<sup>16</sup> Δέομαι οὖν ὑμῶν συνεισπράξαι μοι τοὺς ὀφειλόντας ἃ μοι πατήρ κατέλειπεν, «Os pido, entonces, que colaboréis conmigo para exigir a los deudores lo que mi padre me dejó» (D. 49.69, trad. de J. M. Colubi Falcó). Recordemos (§ 2.2) que la δίκη ἐξούλης estaba prevista contra quien echaba a un propietario tanto de un bien mueble como de uno inmueble.

<sup>17</sup> Ἄνθ' ὅν ἀπάντων νῦν ὑμῶν δέομαι... βοθηῆσαι μὲν ἐμοὶ ἀδικουμένῳ, τιμωρήσασθαι δ' ὑπὲρ ὑμῶν αὐτῶν εἰσπράξαι δὲ τὰ ὑπὲρ τούτου ἀνηλωμένα. «A cambio de esto os ruego ahora a todos que... me auxiliéis a mí, que soy víctima de una injusticia, impongáis un castigo en bien de vosotros mismos y hagáis pagar lo gastado por causa de este sujeto» (D. 50.64, trad. de J. M. Colubi Falcó). En el pasaje hay alusión a la parte penal que también conlleva este caso: multa a favor del Estado e indemnización al demandante.

Πῶς οὐχὶ νῦν προσήκει ὑμᾶς τοῦτον εἰσπράξαι μοι τὰ ἀναλώματα, ἃ ἐγὼ ὑπὲρ τούτου ἀνήλωσα, τὸν οὐ διαδεξάμενον τὴν ναῦν; «¿Cómo no va a ser justo que ahora vosotros obliguéis a este sujeto, al que no recibí en sucesión la nave, a pagarme los gastos que yo hice por él?» (D. 50.67, trad. de J. M. Colubi Falcó).

<sup>18</sup> De los estudios modernos sobre esta clase de acciones el más extenso es el de Lipsius (1905-1915: 636-639); Véase también MacDowell (1978: 124 y 128).

δὲ καὶ ἐν τοῖς Λυσιακοῖς φερόμενοι λόγοι βιαίων. καὶ δῆλον ὅτι οὐκ ἐπὶ φθορᾷ παρθένων μόνον οὔτε τὸ ὄνομα οὔτε ἡ δίκη ἐλέγετο, ἀλλὰ καὶ ἐπ' ἄλλων.

«Nombre de proceso entablado contra quienes hacían algo con violencia. El condenado pagaba al Estado la misma cantidad que el acusador. Demóstenes en el discurso *Contra Midias*. Entre los de Lisias circulan también discursos por violencias. Y es evidente que ni el nombre ni el proceso se empleaban tan solo en caso de estupro, sino también en otros»<sup>19</sup>.

Lex. Rhet. Cant. s.v. Βιαίων δίκη. εἴ τις βία ἐπεισελθὼν τι ἔλαβεν ἀλλότριον ἢ ἐκ χωρίου ἢ ἐξ οἰκίας βιαίων ἐκρίνετο· ἐν δὲ ταῖς σχολαστικαῖς ὑποθέσεσι βίας ἔγκλημά ἐστι κατὰ τῶν κόρην ἀρπασάντων ἢ παῖδα ἐλεύθερον. ἰστέον ὅτι βιαίων γράφουσι τὴν δίκην οἱ παλαιοὶ καὶ οὐδεὶς βίας.

«Proceso por violencias. Si uno irrumpiendo con violencia cogió algo de otro, ya sea de su finca o de su casa, era juzgado por violencias. En las hipótesis escolares la denuncia por violencia es incoada contra quienes han raptado a una muchacha o a un muchacho libre. Hay que saber que los antiguos escriben ‘el proceso por violencias’ y nunca ‘por violencia’».

Según los citados testimonios la δίκη βιαίων va dirigida de manera concreta contra quienes realizan dos tipos de actos violentos: a) violación o rapto con tal fin de una persona libre, de uno u otro sexo, casada o no: Harp., Lex. Rhet. Cant., cf. Plut. *Sol.* 23.1, Lys. 1.32; b) robo con violencia: D. 21.44, Lex. Rhet. Cant., cf. Harp.

En cuanto al robo con violencia se piensa que solo se trata de objetos muebles<sup>20</sup>. Sin embargo, no deben excluirse en principio los inmuebles<sup>21</sup>, ya que D. 21.45 y Harpocración nos indican que este tipo de acciones está previsto en general contra quienes cometen cualquier acto de violencia.

En fin, el delito de robo con violencia se castigaba con una indemnización, estimada por el jurado, del condenado al demandante y, al mismo tiempo, con una multa semejante a favor del Estado (D. 21.44).

5.2. Examinemos a continuación algunos casos al respecto extraídos de los oradores griegos.

a) Comencemos por D. 32, *Contra Zenótemis*, en donde el bien sustraído a la fuerza es un objeto mueble. De entre los discursos de Demóstenes éste es uno de los más complejos y difíciles de interpretar. Vamos a intentar exponer su trama de la manera más breve y clara que nos sea posible<sup>22</sup>.

Zenótemis ha conseguido un préstamo de unos compatriotas marselleses bajo la garantía de un cargamento de trigo (inexistente), supuestamente depositado en el barco de su compatriota y socio Hegéstrato, que hace la travesía de Siracusa a Atenas.

<sup>19</sup> Trad. de Floristán (2000: 337 n.º 268).

<sup>20</sup> MacDowell (1978: 148); Lipsius (1905-1915: 637).

<sup>21</sup> La cuestión es objeto de controversia, porque hasta ahora no se ha encontrado ninguna prueba directa de ello. Véase al respecto Harrison (1968 I: 214 n. 2); Lipsius (1905-1915: 637 n. 4).

<sup>22</sup> Para más detalles vid. García Domingo (2013: 197-202).

A su vez Zenótemis, mediante un contrato escrito (συγγραφή) que ha desaparecido, presta a Hegéstrato ese mismo dinero, con el cual este último compra efectivamente el cereal (la garantía del préstamo) y lo introduce en la nave. Finalmente, antes de zarpar, Proto compra a Hegéstrato el trigo embarcado, pero no con su propio dinero, sino con el prestado por su socio capitalista Demón.

Muerto en alta mar Hegéstrato, el aliado de Zenótemis, en su intento fallido de hundir la nave, ésta arriba felizmente al Pireo. Aquí en un principio Proto se apodera del trigo (τὸν δὲ σῖτον εἶχεν, D. 32.14), pero luego se aferra a él Zenótemis (εἶχετο τοῦ σίτου, D. 32.17). Proto intenta expulsarlo de su posesión (ἐξάγειν, D. 32.17-20), pero el marsellés afirma que no se dejará echar, a no ser por el propio Demón (socio capitalista de Proto). Finalmente Proto se desentiende del asunto y es el propio Demón quien se ve obligado a recuperar el trigo que cree haber comprado, quitándoselo a Zenótemis (D. 32.2, 20, 31). Lo que no sabía Demón era que esa carga que había adquirido con su dinero Proto estaba previamente hipotecada.

Se ha pensado que el marsellés le responde con un proceso por expulsión (δίκη ἐξούλης) en el marco de las acciones comerciales (δίκαι ἐμπορικά) y mensuales (δίκαι ἔμμενοι). Sin embargo, la δίκη ἐξούλης está prevista para cuando uno intenta recuperar su propiedad y no lo consigue, porque es rechazado por quien la retiene. Pero éste no es el caso de Zenótemis, a quien, contra su voluntad, el supuesto propietario arrebató lo que aquél considera suyo. Pues bien, lo que tenía que haber hecho Demón y no hizo, era lo siguiente: como Zenótemis se aferraba al trigo y no se lo dejaba coger, Demón, en lugar de quitárselo directamente, debería haber emprendido contra él un proceso por expulsión (δίκη ἐξούλης) y haber procedido a la ejecución, si la sentencia le hubiera sido favorable<sup>23</sup>. Pero como Demón no ha actuado así, sino que ha arrebatado a su rival el cereal por la fuerza, considerándolo suyo, la acción emprendida por Zenótemis tiene que haber sido una δίκη βιαιῶν por robo con violencia y no una δίκη βλάβης, como a veces también se ha dicho<sup>24</sup>.

En fin, fijémonos en la demanda de Zenótemis (D. 32.2):

δανεῖσαι δὲ φησιν Ἡγεστράτῳ ναυκλήρῳ, τούτου δ' ἀπολομένου ἐν τῷ πελάγει, ἡμᾶς τὸ ναῦλον σφετερίσασθαι· τουτὶ τὸ ἐγκλημ' ἐστίν.

«(Zenótemis) dice haber concedido un préstamo a Hegéstrato, propietario de una nave, y que, muerto éste en alta mar, nosotros (Demón y colaboradores) nos adueñamos del cargamento; ésa es la demanda» (trad. de J. M. Colubi Falcó).

b) En este segundo caso, Is. 3.62, *Sobre la herencia de Pirro*, puede tratarse de robo con violencia tanto de bienes muebles como de inmuebles. El expositor del discurso, el hermano de Endio, plantea la siguiente hipótesis: si Jenocles, esposo de File, hubiera considerado que su mujer era hija legítima de Pirro, no habría solicitado (ante el arconte) la adjudicación de la herencia paterna, sino que ella misma habría tomado directamente posesión de ésta; y si alguien se la hubiera quitado por la fuerza,

<sup>23</sup> García Domingo (2013: 199).

<sup>24</sup> Sobre la vacilación de los estudiosos entre una δίκη ἐξούλης y una δίκη βλάβης véase HARRISON (1968 I: 319 n. 3); García Domingo, *ibidem*. Sin embargo, como opinamos, ambas acciones deben ser desechadas a favor de una δίκη βιαιῶν.

ése habría sido perseguido en juicios privados y también públicamente mediante una *eisangelía* ante el *arconte*. Pero, mejor, prestemos atención a sus palabras:

Μηδεις οὖν ὑμῶν ἠγείσθω, εἰ ἐνόμιζε γνησίαν εἶναι τὴν ἑαυτοῦ γυναῖκα Ξενοκλῆς, λαχεῖν ἂν ὑπὲρ αὐτῆς τὴν λῆξιν τοῦ κλήρου τοῦ πατρῶου, ἀλλ' ἐβάδιζεν ἂν ἡ γνησία εἰς τὰ ἑαυτῆς πατρῶα, καὶ εἴ τις αὐτὴν ἀφηρεῖτο ἢ ἐβιάζετο, ἐξῆγεν ἂν ἐκ τῶν πατρῶων, καὶ οὐκ ἂν ἰδίας μόνον δίκας ἔφευγεν ὁ βιαζόμενος, ἀλλὰ καὶ δημοσίᾳ εἰσαγγεληθεὶς πρὸς τὸν ἄρχοντα ἐκινδύνευεν ἂν περὶ τοῦ σώματος καὶ τῆς οὐσίας ἀπάσης τῆς ἑαυτοῦ.

«Que ninguno de vosotros piense, por tanto, que si Jenocles hubiese creído que su mujer era hija legítima (de Pirro), habría demandado en su nombre la adjudicación de la herencia paterna; más bien la hija legítima habría accedido a su propia herencia paterna y, si alguien la hubiera despojado<sup>25</sup> o hubiera ejercido violencia, la habría expulsado de los bienes paternos y el responsable de la violencia no solo habría sido acusado en procesos privados, sino que, denunciado también públicamente ante el *arconte*, habría visto en peligro su vida y todo su patrimonio» (cf. trad. de M. P. Jiménez López).

Según lo expuesto, Jenocles habría emprendido contra quien hubiera arrebatado a File sus bienes paternos una *δίκη βιαίων*, «un proceso por robo con violencia». Puesto que el texto nos habla de juicios privados, cabría suponer que sería un pleito por cada una de las propiedades sustraídas a la fuerza. Además, el marido habría incoado contra el que ejerció la violencia un juicio público por maltrato a una *epiclera*, *ἐπικλήρου κακώσεως εἰσαγγελία*<sup>26</sup>.

c) En Is. 5, *Sobre la herencia de Diceógenes*, la apropiación con violencia se refiere a bienes inmuebles. Según el discurso (Is. 5.12-18, 20-24), Diceógenes III, cuando el tribunal estaba a punto de dictaminar que su adopción como hijo de Diceógenes II había sido un fraude, prometió entregar las dos terceras partes de la herencia, de la que como heredero universal había disfrutado, a las hermanas de este último. Menéxno III, el demandante, sobrino de Diceógenes II, se expresa así (Is. 5.18):

ἀφίστατο μὲν Δικαιογένης τοῖν δυοῖν μεροῖν τοῦ κλήρου ταῖς Δικαιογένους ἀδελφαῖς, καὶ ὁμολογεῖ ἀναμφισβήτητα παραδώσειν ἡμῖν ταῦτα τὰ μέρη· καὶ ταῦτα ἠγγυᾶτο αὐτὸν Λεωχάρης οὕτωσι καὶ [ὁμολογεῖ] ποιήσειν.

«Diceógenes III cedió las dos terceras partes de la herencia a las hermanas de Diceógenes II y prometió entregárnoslas libres de reclamaciones. Como garante de que así lo haría salió Leócares, aquí presente» (trad. de M. P. Jiménez López).

Pues bien, los demandantes, Menéxeno III y sus primos, entendían que se trataba de los dos tercios de la herencia original, intactos, libres de cargas; mientras que Diceógenes III y su garante se referían a los dos tercios del legado libres de

<sup>25</sup> Demóstenes en 21.44, refiriéndose al robo con violencia, emplea el mismo verbo: *ἀφαιρεῖσθαι* (§ 5.1).

<sup>26</sup> Sobre este tipo de procesos vid. HARRISON (1968 I: 117-119); MACDOWELL (1978: 94).

deudas, una vez deducidos de ellos los préstamos que Diceógenes III debía a sus acreedores.

Como Diceógenes III no pagaba los créditos, los acreedores se hicieron dueños de la propiedad hipotecada proporcional a éstos. Solo lo que sobró de los citados bienes ofrecidos en garantía, una vez cubiertas las deudas, fue entregado por Diceógenes III al demandante, que refiere así lo sucedido (Is. 5.21-22):

Οὐδὲ γὰρ πρὶν ἡττηθῆναι τὴν δίκην εἶχεν ὧν ἡμεῖς δικάζομεθα, ἀλλ' οἱ παρὰ τούτου πριάμενοι καὶ θέμενοι, οἷς ἔδει αὐτὸν ἀποδόντα τὴν τιμὴν ἡμῖν τὰ μέρη ἀποδοῦναι... Πλὴν γὰρ δυοῖν οἰκιδίον ἕξω τείχους καὶ <ἀγροῦ> ἐν Πεδίῳ ἐξήκοντα πλῆθρων οὐδὲν κεκομίσμεθα, ἀλλ' οἱ παρὰ τούτου θέμενοι καὶ πριάμενοι ἡμεῖς δ' οὐκ ἐξάγομεν· δέδιμεν γὰρ μὴ ὄφλωμεν δίκας.

«Pues ni siquiera antes de perder el juicio era él (Diceógenes III) quien tenía lo que nosotros reivindicamos, sino los que se lo habían comprado<sup>27</sup> e hipotecado, a los cuales tenía que devolver su valor para restituírnos nuestra parte... De hecho, salvo dos casitas fuera de la muralla y sesenta pletros de tierra en la Llanura, no hemos recobrado nada, sino aquéllos que se lo habían hipotecado y comprado; nosotros, sin embargo, no les expulsamos por temor a incurrir en pleitos» (trad. de M. P. Jiménez López).

Esto es lo que había ocurrido con Mición, acreedor de Diceógenes III. Menéxeno III expulsó a Mición de una casa de baños, confiando en que correspondía a las dos terceras partes de la herencia que Diceógenes III le había cedido y pensando que éste no confirmaría a Mición sus derechos sobre ella. Pero Mición incoó una δίκη βιαιῶν contra Menéxeno III por haberle echado y haberse apoderado por la fuerza de una propiedad que como acreedor de Diceógenes III le correspondía. Puesto que éste le confirmó como propietario, Menéxeno III perdió el proceso: no solo no consiguió la casa de baños, sino que además tuvo que pagar al Estado como multa una cantidad equivalente, 40 minas.

El expositó del discurso nos refiere lo siguiente:

Καὶ γὰρ Μικίωνα, κελεύοντος Δικαιογένους καὶ φάσκοντος <οὐ> βεβαιώσῃν, ἐξάγοντες ἐκ τοῦ βαλανείου ὄφλωμεν τετταράκοντα μνᾶς διὰ Δικαιογένην, ὃ ἄνδρες.

«En efecto, por expulsar a Mición de la casa de baños a instancias de Diceógenes III, que afirmaba que no le ratificaría sus derechos, tuvimos, ciudadanos, que pagar 40 minas por su culpa» (Is. 5.22; cf. trad de M. P. Jiménez López).

Ἀποστὰς δὲ Δικαιογένης [ταῦτα τὰ μέρη] ὧν καὶ νῦν ὁμολογεῖ ἀφεστάναι ἡμῖν ἐβεβαίωσε Μικίῳ τὸ βαλανεῖον. Καὶ ἐγὼ μὲν ὁ ἄθλιος οὐχ ὅπως τι ἐκ τοῦ κλήρου εἰληφώς, ἀλλὰ προσαπολωλεκῶς τετταράκοντα μνᾶς, ἀπῆιν ὑβρισμένος ὑπὸ τοῦ Δικαιογένους.

<sup>27</sup> Se trata de una compra con pacto de retroventa.

«Diceógenes III, después de haber renunciado a los bienes que, incluso ahora, admite habernos cedido, confirmó a Mición la casa de baños. Y yo, desgraciado, no solo no recibí nada de la herencia, sino que además perdí 40 minas y me marché humillado por Diceógenes» (Is. 5.24; trad de M. P. Jiménez López).

d) Conocemos también otro caso que podía haber dado lugar a una δίκη βιαίων, pero que finalmente se resolvió de otra manera. Lo encontramos en el discurso *Excepción contra Panténeto* (D. 37.4-8) con ocasión de una variante del tipo de préstamo llamado *πρᾶσις ἐπὶ λύσει*, «venta con pacto de retroventa».

Nicobulo y Evergo han comprado para Panténeto por 105 minas un taller de trituración de mineral y sus esclavos. A continuación suscriben un contrato con Panténeto en virtud del cual éste obtiene el arrendamiento del taller y los esclavos por 105 dracmas al mes, así como el derecho a comprar todo el negocio en un plazo establecido al mismo precio que aquéllos lo hicieron (105 minas)<sup>28</sup>.

Pues bien, estando ausente de Atenas Nicobulo, se produce un incidente entre Evergo y Panténeto. Según este último (D. 37.6),

«él fue expulsado del arrendamiento por aquél violentamente, violando el contrato»,  
οὕτως... ἐκπεσεῖν<sup>29</sup> ὑπ' ἐκείνου βία παρὰ τὰς συνθήκας ἐκ τῆς μισθώσεως.

Evergo, en cambio, nos dice (D. 37.7) que, como Panténeto no cumplía ninguna de las condiciones del contrato,

«yendo allí, entró en posesión de sus propios bienes con su beneplácito», ἐλθὼν παρ' ἐκόντος τούτου λαβὼν ἔχειν τὰ ἑαυτοῦ.

Si es verdad lo que nos cuenta Panténeto, éste podía haber incoado una δίκη βιαίων contra Evergo. Sin embargo, por el citado motivo y por otros se decidió finalmente a emprender contra él una δίκη βλάβης, «acción por daño», en la que Evergo fue condenado (cf. D. 37.22-29).

e) Finalmente, Is. 3.22 (*Por la herencia de Pirro*) nos narra otro episodio que podía haber acabado en una δίκη βιαίων.

Muerto sin sucesión Endio, el hijo adoptivo de Pirro, la madre y hermano del primero, como parientes más próximos del segundo, tomaron posesión de una parte de sus bienes. Entonces Jenocles, en nombre de su esposa File, supuesta hija legítima de Pirro, pensó en arrebatársela, pero finalmente, por lo que podemos deducir, depuso su actitud y optó por presentar reclamación judicial de la herencia. El hermano de Endio, el expositor, nos dice lo siguiente:

Ξενοκλῆς τοίνυν Βῆσαζε μὲν ἰὼν εἰς τὸ ἐργαστήριον τὸ ἡμέτερον εἰς τὰ ἔργα, οὐχ ἠγήσατο δεῖν τοῖς ἀπὸ τοῦ αὐτομάτου ἐκεῖ ἐντυχοῦσι μάρτυσι χρῆσθαι περὶ τῆς ἐξαγωγῆς, ἀλλ' ἦκεν ἔχων ἐνθὲνδε Διόφαντον τὸν Σφήτιον μεθ' ἑαυτοῦ.

<sup>28</sup> Para más detalles sobre el discurso vid. García Domingo (2013: 220-237).

<sup>29</sup> Cf. act. ἐξέλλειν (D. 37.35).

«Así, Jenocles cuando fue a Besa, a nuestro taller de las minas de plata, no considero preciso usar como testigos para el desahucio a los que casualmente se encontraban allí, sino que llegó con Diofanto de Esfeto» (trad de M. P. Jiménez López).

Si Jenocles hubiera expulsado a la madre y hermano de Endio del citado taller, ambos podrían haber incoado contra él una δίκη βιαιῶν. Pero, por lo que hemos expuesto, parece que no hubo lugar a tal acción.

6. En resumen, la δίκη βιαιῶν, «acción por robo con violencia», es el proceso que incoa contra su adversario aquél a quien, estando en posesión de un bien (mueble o inmueble) supuestamente suyo, le ha sido arrebatado por su oponente.

La δίκη ἐξούλης, «acción por expulsión», es la que emprende contra su rival aquél a quien, no estando en posesión de un bien que presuntamente le corresponde, le ha sido impedido apoderarse de él por su contrincante. No obstante, no parece haber sido utilizada por un hijo legítimo contra quien le impedía tomar posesión de la herencia. En ese caso éste acudía al arconte para reclamar su adjudicación.

En fin, la δίκη ἐξούλης participa de dos tipos de procedimientos, δίκη πρὸς τινα y δίκη κατὰ τινοσ. En efecto, dicha acción es fundamentalmente una δίκη πρὸς τινα, ya que el demandante solicitaba al jurado el reconocimiento de un derecho que el demandado le negaba. Pero, una vez confirmado éste, la acción pasaba a ser una δίκη κατὰ τινοσ, un proceso penal, ya que el convicto era condenado a una doble indemnización, aproximándose así a la δίκη βιαιῶν.

## Bibliografía

- Adler, A. (1928-1938), *Suidae Lexicon I-V*, Leipzig, Teubner, [reimp. Stuttgart, 1967-1971].
- Bethe, E. (1900-1931), *Pollucis Onomasticon*, 3 vols., Leipzig, Teubner, [reimp. Stuttgart, 1967].
- Calvo Martínez, J. L. (1995), *Lisias. Discursos II*, Madrid, Gredos.
- Colubi Falcó, J. M. (1983), *Demóstenes. Discursos privados I-II*, Madrid, Gredos.
- Dalmeyda, G. (1930), *Andocide. Discours*, Paris, Les Belles Lettres.
- Dilts, M. R. (1983-1986), *Scholia Demosthenica*. Leipzig, Teubner.
- Dindorf, W. (1853), *Harpocratonis Lexicon in decem oratores atticos*, 2 vols., Oxford University Press, [reimp. Groninga, Bouma, 1969].
- Fernández-Galiano M. (1953), *Lisias. Discursos I-XII*, Barcelona, Alma Mater.
- Floristán, J. M. (2000), *Lisias. Discursos III*, Madrid, Alma Mater.
- García Domingo, E. (2013), *Sicofanta: etimología y significado*. Madrid, Ediciones Clásicas.
- (2016), «Observaciones sobre el procedimiento judicial ateniense a propósito de Lisias XXIII» *CFC (g)* 26, 95-112.
- Gernet, L. (1954-1960), *Démosthène. Plaidoyers civils I-IV*, Paris, Les Belles Lettres.
- Harrison, A. R. W. (1968) *The Law of Athens I*, Oxford University Press.
- Humbert, J. – Gernet, L. (1959), *Démosthène. Plaidoyers politiques II*, Paris Les Belles Lettres.
- Houtsma, E. O. (1870), *Lexicon Rhetoricum Cantabrigiense*, Leiden, S. C. Doesburgh.
- Jiménez López, M. D. (1996), *Iseo. Discursos*, Madrid, Gredos.
- López Eire, A. (1985), *Demóstenes. Discursos políticos II.*, Madrid, Gredos.

- Lipsius, J. H. (1905-1915), *Das attische Recht und Rechtsverfahren*, Leipzig, O. R. Reisland, [reimp. Hildesheim, G. Olms, 1966].
- MacDowell, D. M. (1978), *The Law in Classical Athens*, London, Thames & Hudson.
- (1990), *Demosthenes Against Midias*, Oxford University Press.
- (2009), *Demosthenes the Orator*, Oxford University Press.
- Redondo Sánchez, J. (1991), *Antifonte. Andócides. Discursos y fragmentos*, Madrid, Gredos.
- Roussel, P. (1960<sup>2</sup>), *Isée. Discours*, Paris, Les Belles Lettres.
- Ruschenbusch, E. (1969), «Δίκη κατά τινος und πρὸς τινά», *ZSS*, rom. Abt. 86, 386-394.
- Todd, S. C. (1993), *The Shape of the Athenian Law*, Oxford, Clarendon Press.